



Oficina para las Instituciones Democráticas y los Derechos Humanos

REINO DE ESPAÑA

ELECCIONES GENERALES ANTICIPADAS
28 de abril de 2019

Informe Final
Equipo de Expertos Electorales de la OIDDH



Varsovia
10 de julio de 2019

ÍNDICE

I.	RESUMEN EJECUTIVO.....	1
II.	INTRODUCCIÓN Y AGRADECIMIENTOS	2
III.	ANTECEDENTES Y CONTEXTO POLÍTICO.....	2
IV.	MARCO JURÍDICO, SISTEMA ELECTORAL Y ADMINISTRACIÓN ELECTORAL	3
V.	CAMPAÑA	5
VI.	MEDIOS DE COMUNICACIÓN.....	7
A.	PANORAMA MEDIÁTICO	7
B.	MARCO JURÍDICO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.....	8
C.	COBERTURA MEDIÁTICA DE LAS ELECCIONES	10
VII.	RECOMENDACIONES	12
	ANEXO: RESULTADOS ELECTORALES	13
	ACERCA DE LA OIDDH	13

ESPAÑA

ELECCIONES GENERALES ANTICIPADAS

Informe Final del Equipo de Expertos Electorales de la OIDDH¹

I. RESUMEN EJECUTIVO

Por invitación de la Misión Permanente de España ante la OSCE, y atendiendo a los hallazgos y conclusiones de la Misión de Evaluación de Necesidades (NAM, por sus siglas en inglés) enviada a dicho país del 4 al 8 de marzo de 2019, la Oficina para las Instituciones Democráticas y los Derechos Humanos de la OSCE (OIDDH u ODIHR, por sus siglas en inglés) desplazó un Equipo de Expertos Electorales (EEE) para realizar el seguimiento de las elecciones generales anticipadas del 28 de abril en España. El EEE de la OIDDH centró su trabajo en el desarrollo de la campaña electoral y en el papel de los medios de comunicación en el proceso electoral.

El 13 de febrero, el parlamento votó en contra de los Presupuestos Generales del Estado para 2019, por lo que el Presidente del Gobierno decidió convocar elecciones generales anticipadas, fijándose su celebración el 28 de abril. Se trataba de las terceras elecciones generales en un plazo de tres años y medio.

En dichas elecciones se elegían los 350 diputados del Congreso de los Diputados y 208 senadores del Senado de las Cortes Generales por un mandato de cuatro años en ambos casos. Los miembros del Congreso de los Diputados se eligieron según un sistema proporcional de lista cerrada por provincias, con un umbral del tres por ciento del voto. Catorce de las 66 listas de candidatos al Congreso de los Diputados cumplieron los requisitos para acceder a la asignación de escaños. Los senadores se eligieron mediante listas abiertas en 59 circunscripciones. Nueve de las 69 candidaturas al Senado obtuvieron escaños. En las elecciones resultaron elegidas 164 mujeres al Congreso de los Diputados y 98 al Senado, un ligero aumento con respecto a las anteriores elecciones generales. Cuatro nuevos miembros del Congreso de los Diputados son de etnia gitana, dos de ellos mujeres. La participación superó el 75 por ciento.

Desde las elecciones generales de 2016 no se han producido modificaciones significativas en la legislación electoral, a excepción de dos enmiendas legislativas en diciembre de 2018: atendiendo a una recomendación previa de la OIDDH, se han eliminado las restricciones restantes en materia del derecho al voto de las personas con discapacidades y, por otra parte, se ha introducido una polémica disposición que permite a los partidos recopilar datos sobre los votantes para elaborar perfiles con fines de propaganda electoral. En términos generales, aún quedan por abordar la mayoría de las recomendaciones previas de la OIDDH, entre las que figuran recomendaciones fundamentales relativas al sistema electoral, la transparencia de la administración electoral, el marco jurídico de los medios de comunicación, las candidaturas y la confidencialidad del voto.

Las elecciones fueron sumamente competitivas y los partidos pudieron presentar opiniones políticas diversas. La campaña fue pacífica por lo general, aunque en ocasiones el tono fue áspero y antagónico. Se proporcionaron ciertas oportunidades de hacer campaña a los candidatos que se encontraban detenidos. Todos los grandes partidos utilizaron ampliamente tanto las plataformas digitales como las redes sociales y las aplicaciones de mensajería durante sus campañas, y algunos partidos emplearon casi en exclusiva dichos medios para comunicarse con sus votantes. Varios interlocutores del EEE de la OIDDH, incluida la JEC y algunos partidos políticos, manifestaron su preocupación en relación con el uso de las aplicaciones de mensajería tales como WhatsApp con fines

¹ La versión en inglés de este informe es el único documento con carácter oficial. Existe una traducción oficiosa del mismo al español.

de propaganda electoral, ya que resultaba difícil evaluar si dicha propaganda cumplía la legislación vigente.

Tanto los medios tradicionales como los digitales realizaron una extensa cobertura de la campaña electoral, ofreciendo a los votantes una pluralidad de opiniones y permitiéndoles, por tanto, tomar una decisión informada. Además de los formatos tradicionales en prensa y televisión, el contenido digital contribuyó ampliamente tanto a proporcionar información política como a difundir mensajes propagandísticos a través de las redes sociales. Existía una gran preocupación acerca de la difusión de información falsa entre la sociedad. Aunque algunas entidades, incluidas las redes sociales, trataron de adoptar medidas encaminadas a preservar la integridad del proceso electoral, quedó patente que dichos instrumentos jurídicos y prácticos no son suficientes para afrontar el fenómeno del uso de los métodos de propaganda electrónicos.

II. INTRODUCCIÓN Y AGRADECIMIENTOS

Por invitación de la Misión Permanente de España ante la OSCE, y atendiendo a los hallazgos y conclusiones de la Misión de Evaluación de Necesidades (NAM, por sus siglas en inglés) enviada a dicho país del 4 al 8 de marzo de 2019, la Oficina para las Instituciones Democráticas y los Derechos Humanos de la OSCE (OIDDH) desplazó un Equipo de Expertos Electorales (EEE) para realizar el seguimiento de las elecciones generales anticipadas del 28 de abril en España. El EEE de la OIDDH estaba compuesto por tres expertos procedentes de tres Estados participantes de la OSCE.

El EEE de la OIDDH centró su trabajo en el desarrollo de la campaña electoral y en el papel de los medios de comunicación en el proceso electoral. Por dicha razón, el alcance del informe es limitado y no ofrece una evaluación global del proceso electoral. Las áreas específicas aquí consideradas se evaluaron con relación al cumplimiento de los compromisos de la OSCE y de otras obligaciones y standards internacionales aplicables a las elecciones democráticas, así como al cumplimiento de la legislación nacional. En línea con la metodología de la OIDDH, el EEE de la OIDDH no efectuó una observación integral y sistemática de los procedimientos de la jornada electoral. El presente informe final debe leerse en conjunción con el informe NAM de la OIDDH 2019 e informes anteriores de la OIDDH, que ofrecen detalles y recomendaciones adicionales sobre el proceso electoral en España².

El EEE de la OIDDH desea transmitir su agradecimiento al Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, la Junta Electoral Central, el Ministerio del Interior, la Oficina del Defensor del Pueblo, la Agencia Española de Protección de Datos y otros organismos nacionales por su apoyo y colaboración. El EEE de la OIDDH quiere así mismo expresar su gratitud a los representantes de los partidos políticos, los medios de comunicación, la sociedad civil y demás interlocutores por compartir sus opiniones.

III. ANTECEDENTES Y CONTEXTO POLÍTICO

España es una monarquía constitucional cuyo monarca reinante ostenta oficialmente el cargo de Jefe del Estado y cuyo primer ministro ejerce como Presidente del Gobierno.

Las elecciones generales de 2015 dieron como resultado unas Cortes fragmentadas en las que ningún partido pudo hacerse con la mayoría absoluta, lo que desembocó en las elecciones generales anticipadas de 2016. Tras ellas, y después de una serie de negociaciones, el Partido Popular (PP)

² Véanse [todos los informes anteriores de la OIDDH sobre España](#).

formó un gobierno en minoría, encabezado por Mariano Rajoy. En mayo de 2018, a raíz de un caso de corrupción contra el PP, el Congreso de los Diputados secundó una moción de censura y el Partido Socialista Obrero Español (PSOE) formó un nuevo gobierno presidido por Pedro Sánchez. A partir de ese momento el PSOE dependía del apoyo de *Podemos* y *Nueva Canarias* (NC), además de otros partidos más pequeños de ámbito autonómico. El 13 de febrero estos le retiraron su apoyo y el parlamento Cortes votó en contra de los Presupuestos Generales del Estado de 2019, por lo que el Presidente del Gobierno decidió convocar elecciones generales anticipadas, fijando su celebración el 28 de abril, y disolviéndose oficialmente las Cortes el 5 de marzo. Se trataba de las terceras elecciones generales en un plazo de tres años y medio, y se celebraron con anterioridad a las elecciones municipales, las elecciones al Parlamento Europeo y las elecciones autonómicas en algunas provincias.

Desde 2004 la OIDDH ha evaluado ya cuatro elecciones en España, siendo las más recientes las elecciones generales de 2015. El informe final de la Misión de Evaluación Electoral (EAM) de la OIDDH sobre las elecciones llegó a la conclusión de que “las elecciones se celebraron de manera profesional, eficiente y transparente por lo general, y los agentes electorales manifestaron su confianza en la mayoría de las fases del proceso”.

IV. MARCO JURÍDICO, SISTEMA ELECTORAL Y ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

La OIDDH ha evaluado el marco jurídico con anterioridad, dictaminando que este sienta las bases para el desarrollo de unas elecciones verdaderamente democráticas. Por otra parte, se ha constatado así mismo que algunas fuerzas políticas y la opinión pública han reclamado su reforma de manera cada vez más insistente. Desde las elecciones generales de 2016 no se han producido modificaciones significativas de la legislación electoral, a excepción de dos enmiendas a la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG) en diciembre de 2018.

Atendiendo a una recomendación previa de la OIDDH, se han eliminado las restricciones restantes en materia del derecho al sufragio de las personas con discapacidades. La participación de votantes con discapacidades en las elecciones ha aparecido además de forma destacada en las noticias, contribuyendo a la concienciación del público sobre este cambio positivo. Varios interlocutores del EEE de la OIDDH destacaron que tanto los votantes como los representantes de la administración electoral fueron proactivos a la hora de facilitar la inclusión en el proceso de votantes con discapacidades. Las enmiendas legislativas brindaron además a los votantes la oportunidad de autoexcluirse del envío de propaganda electoral por correo postal. Los interlocutores del EEE de la OIDDH manifestaron la opinión de que dicha posibilidad debería ser también aplicable al contenido recibido a través de Internet.

Por otra parte, una nueva enmienda legislativa autorizaba a los partidos políticos a recopilar datos de dominio público para elaborar perfiles de votantes con fines de propaganda electoral. Dichas enmiendas permitían específicamente la recopilación de datos personales de los votantes relativos a sus opiniones políticas. Dos semanas después de la adopción de la enmienda, la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) publicó un informe aclarando que no se permite a los partidos que elaboren perfiles basados en opiniones políticas sin el consentimiento expreso de los propios interesados. El informe fue seguido por la instrucción de la AEPD sobre la aplicación de las nuevas disposiciones (instrucción de la AEPD)³.

³ La instrucción trata de atenuar el “alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas”, ya que el legislador no ha estipulado dichas garantías en la ley. La instrucción limita significativamente las circunstancias y determina las condiciones en que pueden recopilarse y utilizarse los datos, así como las modalidades en que pueden emplearse. Además, exige que se realice una evaluación de impacto, proporciona salvaguardias sustanciales previas

La AEPD informó al EEE de la OIDDH de que había recibido 44 reclamaciones referentes al uso de datos personales con carácter electoral, y ninguna petición de los partidos para la realización de la consulta prescrita por la instrucción de la AEPD⁴. El Defensor del Pueblo recurrió la constitucionalidad de la disposición relativa a la recopilación de datos sobre opiniones políticas ante el Tribunal Constitucional. El 22 de mayo, pasadas las elecciones, el Tribunal Constitucional español declaró inconstitucional esta disposición.

Los interlocutores del EEE de la OIDDH observaron que la instrucción de la AEPD no es plenamente acorde con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de la UE, ni con las orientaciones aprobadas en 2018 por la Comisión sobre la aplicación de la legislación de protección de datos de la Unión en el contexto electoral⁵.

La legislación debería regular más estrictamente la propaganda electoral diseñada a partir de datos y basada en la segmentación y el establecimiento de perfiles de los usuarios, con vistas a asegurar la transparencia, la protección de datos, la salvaguardia de la confianza pública y las mismas reglas de juego para todas las candidaturas electorales. La normativa existente en materia de recopilación y uso de datos personales con fines electorales debería actualizarse para reflejar la decisión del Tribunal Constitucional y asegurar que cualquier uso de los datos personales de los votantes se ajuste a los documentos de orientación política de la UE sobre esta cuestión.

Las Cortes Generales, un sistema parlamentario bicameral, están compuestas por el Congreso de los Diputados y el Senado, ambos elegidos por un mandato de cuatro años o legislatura. El Congreso de los Diputados consta de 350 miembros, elegidos mediante un sistema proporcional de lista cerrada por provincias. Los partidos que obtengan un mínimo del 3 por ciento de los votos de una circunscripción o distrito electoral tienen derecho a asignación de escaños. En total, se presentaron 609 listas al Congreso de los Diputados (4.113 candidatos) y 620 listas al Senado (1.319 candidatos). 208 senadores del Senado, compuesto en la actualidad por 266 escaños, fueron elegidos mediante listas abiertas en 59 circunscripciones.

Pese a la recomendación existente de la OIDDH, el principio de la igualdad del voto, medida en función del número de votos necesarios para obtener un escaño, se ve menoscabado en numerosas circunscripciones, en el caso de ambas cámaras⁶. Al igual que en anteriores actividades de observación, muchos de los interlocutores del EEE de la OIDDH afirmaron que el sistema electoral diseñado en 1985 requiere reformas para afrontar la desigualdad del voto y cambiar el método de asignación de escaños.

a cualquier tratamiento de datos personales y obliga a que se consulte a la AEPD sobre dicho tratamiento con antelación. La instrucción prohíbe específicamente la microfocalización o microtargeting.

⁴ Según la AEPD, la mayoría de las reclamaciones se referían a la recepción de propaganda electoral por correo postal y estaban siendo analizadas en el momento de la reunión con el EEE de la OIDDH. Al EEE de la OIDDH le fue imposible determinar si alguna de las candidaturas electorales había establecido perfiles de los votantes al amparo de la enmienda.

⁵ El artículo 9.1 del RGPD estipula que “quedan prohibidos el tratamiento de datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, y el tratamiento de datos genéticos, datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o las orientaciones sexuales de una persona física”. Véanse también las [orientaciones aprobadas en 2018 por la Comisión relativas a la aplicación de la legislación sobre protección de datos de la Unión en el contexto electoral](#).

⁶ En términos de población, más de 30 circunscripciones del Congreso de los Diputados se desvían de la media por encima del 15 por ciento, y la mayoría de las circunscripciones del Senado se desvía de la media por encima del 15 por ciento.

Debería defenderse el principio de la igualdad del voto, con arreglo a la Constitución, los compromisos de la OSCE, otras obligaciones y normas internacionales y la buena práctica internacional.

Las elecciones estuvieron gestionadas por una administración de cuatro niveles compuesta por la JEC, 50 Juntas Electorales Provinciales (JEP), unas 303 Juntas Electorales de Zona (JEZ) y unas 60.000 Mesas Electorales (ME). Atendiendo principalmente a la recomendación previa de la OIDDH, la JEC consta actualmente de cinco mujeres, un aumento con respecto a la cifra de dos comunicada con anterioridad⁷. No existen estadísticas oficiales acerca de la participación de mujeres en la administración electoral. El Ministerio del Interior (MI) se ocupa de aspectos clave del proceso en términos de dispositivo electoral, seguridad y protección, logística e información a los votantes.

La legislación estipula que cada bloque de cinco candidatos de cada lista al Congreso de los Diputados ha de incluir al menos dos candidatos del otro género, y que la cifra de hombres y mujeres en las listas al Senado debe ser lo más parecida posible. Todos los partidos con los que se reunió el EEE de la OIDDH se atienen al requisito de la ley electoral en lo tocante a representación de género en sus listas⁸. En las elecciones resultaron elegidas 164 mujeres al Congreso de los Diputados, la cifra más elevada de mujeres en la asamblea nacional de la historia democrática de España. Cuatro nuevos miembros del Congreso de los Diputados pertenecen a la etnia gitana, y dos de ellos son mujeres.

El voto por correo, en especial el de los ciudadanos que votan en el extranjero, siguió siendo una fuente de insatisfacción para la mayoría de los interlocutores del EEE de la OIDDH, incluida la JEC. Los plazos ajustados, los servicios postales del otro país, así como los requisitos de registro presencial, tendieron a ser los factores que limitaban la posibilidad de votar desde el exterior.

Tal y como se recomendó con anterioridad, las autoridades deberían subsanar las deficiencias del voto por correo, así como tomar medidas para asegurar que todos los votantes disfruten de las mismas oportunidades de voto en la mayor medida posible.

V. CAMPAÑA

El período oficial de campaña electoral comenzó 15 días antes de la jornada electoral y concluyó 24 horas antes de dicha jornada. Al mismo tiempo, se permite que los partidos políticos desarrollen actividades divulgativas distintas a la búsqueda explícita del apoyo de los votantes durante el período comprendido entre el momento de la convocatoria de elecciones y el inicio de la campaña. Con arreglo a la ley, se pueden publicar encuestas hasta cinco días antes de la jornada electoral. Aunque se realizó una extensa cobertura mediática de las principales personalidades políticas durante la jornada de reflexión, el EEE de la OIDDH no observó actividades de propaganda electoral directa durante esa jornada.

Las elecciones fueron sumamente competitivas, participando en las mismas sesenta y seis candidaturas políticas. La campaña estuvo dominada en gran medida por cuatro grandes fuerzas políticas de ámbito nacional: PP, PSOE, *Unidas Podemos* y *Ciudadanos* (Cs), que presentaron listas en todas las circunscripciones, con el partido de extrema derecha *Vox* surgiendo como quinta gran

⁷ La OIDDH había recomendado previamente que se tuviese en consideración la promoción del equilibrio de género en el proceso de designación de los miembros de la JEC.

⁸ Algunos partidos informaron al EEE de la OIDDH de que sus estatutos incluyen un requisito de representación paritaria de género.

candidatura⁹. Los catalanes *Junts per Catalunya* (JxCAT) y ERC, los vascos *Partido Nacionalista Vasco* (EAJ-PNV) y la coalición *EH Bildu*, los valencianos *Compromís*, y los canarios *Coalición Canaria* (CC-PNC) fueron algunos de los partidos y coaliciones de ámbito autonómico más visibles en sus respectivas comunidades autónomas.

La campaña fue pacífica en general, pero se observaron en varios casos tensiones y algunas confrontaciones. El tono de la campaña fue áspero, rozando el insulto en ocasiones¹⁰. La campaña estuvo dominada por los acontecimientos políticos en Cataluña y los debates sobre la unidad y la integridad territorial de España, lo que dio lugar a una mayor visibilidad de banderas españolas y llamamientos a la unidad en todas las concentraciones de los partidos políticos de derechas. Uno de los temas clave de la campaña electoral fue también la igualdad de género y la violencia contra las mujeres. El tema de la igualdad de género fue prioritario para la mayoría de los partidos ya que, según las encuestas, el 60 por ciento de los votantes indecisos en vísperas de las elecciones eran mujeres¹¹.

El discurso político durante la primera semana de la campaña electoral estuvo dominado por discusiones sobre los formatos de los debates televisados. La decisión de la JEC de no permitir un debate televisado en una cadena privada en el que aparecería el dirigente de *Vox* junto a los líderes de los cuatro mayores partidos parlamentarios causó aún más polémica¹².

La cooperación de algunas candidaturas con los partidos catalanes y vascos fue vinculada en ocasiones con el separatismo, el terrorismo y el golpismo por parte de ciertos partidos políticos. Algunos partidos emplearon términos de intensa carga política para advertir a los votantes de que su apoyo a las candidaturas de ámbito autonómico podría socavar la democracia en España.

La intervención del líder de Cs durante un mítin en Rentería (País Vasco) fue boicoteada por varios manifestantes, lo que dio lugar a un altercado esporádico. Cs presentó una denuncia ante la Fiscalía por calumnias, amenazas y delito de odio, solicitando la apertura de una investigación para identificar a los participantes y organizadores de dichos actos. El PNV, *EH Bildu*, *Unidas Podemos* y el alcalde de Rentería tacharon de provocación la presencia de Cs y de *Vox* en una provincia en la que no cuentan con representación política.

Cinco candidatos que figuraban en las listas de los partidos independentistas catalanes se encontraban en prisión preventiva a la espera de juicio por su papel en el referéndum sobre la independencia de Cataluña, declarado ilegal por el Tribunal Constitucional. Aunque con limitaciones debidas a consideraciones de seguridad y régimen penitenciario, se permitió a dichos candidatos que participasen en las actividades de campaña. Según la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, se posibilitó la realización por videoconferencia de 16 ruedas de prensa, entrevistas con los medios y mítines políticos por parte de estos candidatos desde el 18 de abril hasta el final del período de campaña. Se denegaron algunas de las peticiones de actividades de campaña de los partidos catalanes por consideraciones relativas al régimen penitenciario. El EEE de la OIDDH constató el esfuerzo de la JEC y de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias para asegurar

⁹ Las candidaturas son aquellos partidos políticos, coaliciones y grupos de ciudadanos que cumplen los requisitos de admisibilidad y presentan listas de candidatos a las elecciones.

¹⁰ El lenguaje empleado durante los debates televisados, por ejemplo, incluía términos como “mentirosos”, “grosero”, “indecente”, “desvergonzado” o “falso”. El líder de Cs y el presidente del PP se refirieron además a los partidos catalanes y vascos (que no estuvieron presentes en los debates) como “golpistas” o “terroristas”. El presidente del PP describió a los miembros de *EH Bildu* como “pro-etarras” y llamó a su dirigente “experto en secuestros”. Durante su intervención en un mítin, el líder de Cs fue interrumpido por manifestantes que le tildaron de “fascista”.

¹¹ Véase [el artículo de El País con la encuesta](#).

¹² En respuesta a las quejas de partidos parlamentarios más pequeños, la JEC decidió que un formato de debate televisado que incluyera a un partido sin representación parlamentaria, pero no a fuerzas políticas que sí la tenían, vulneraría el principio de proporcionalidad.

que los candidatos dispusieran de oportunidades de hacer campaña en esas circunstancias específicas. El Tribunal Supremo permitió que los candidatos detenidos que habían logrado escaños en el Congreso de los Diputados salieran temporalmente de prisión para poder jurar sus cargos. El 24 de mayo el Congreso de los Diputados decidió suspenderles en el ejercicio de los mismos durante el período de su detención.

Las candidaturas utilizaron los instrumentos tradicionales de propaganda electoral, tales como pancartas, mítines, reuniones y concentraciones. En la capital, lo más visible fueron los carteles y las vallas de los cuatro grandes partidos parlamentarios. Los partidos hicieron abundante uso además de las redes sociales y de las aplicaciones de mensajería durante estas elecciones¹³. Aunque algunos partidos afirmaron que emplearon las redes sociales y las aplicaciones de mensajería para ampliar el alcance de su propaganda electoral física y en medios tradicionales, otros parecieron contar con ellas como principal instrumento de propaganda electoral¹⁴. Todos los partidos con los que se reunió el EEE de la OIDDH afirmaron que disponían de equipos dedicados específicamente a la propaganda electoral en las redes sociales, incluida la publicidad de pago.

Varios interlocutores del EEE de la OIDDH, entre otros la JEC y algunos partidos políticos, manifestaron su preocupación en relación con el uso de las aplicaciones de mensajería tales como WhatsApp, ya que resultaba difícil evaluar de manera exhaustiva si esa propaganda electoral cumplía la legislación vigente. Al menos un partido expresó su inquietud con respecto a la revelación de datos personales en los grupos de WhatsApp.

La JEC informó al EEE de la OIDDH de que la legislación que rige la propaganda electoral en los medios tradicionales se aplica también a los medios digitales, que se encuentran además regulados por la Instrucción de 2007 de la Junta Electoral Central “sobre la utilización de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación electrónicas como instrumento de propaganda electoral”. Sin embargo, la instrucción no proporciona detalles esenciales, tales como la definición de propaganda electoral digital o electrónica, la identificación de la publicidad de pago, o la propaganda electoral en las redes sociales y las aplicaciones de mensajería.

Debería considerarse una regulación más estricta de la propaganda electoral digital o electrónica a fin de asegurar que se apliquen las mismas reglas de juego a todas las candidaturas y que los votantes puedan tomar una decisión informada.

VI. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

A. PANORAMA MEDIÁTICO

El entorno mediático es pluralista, con toda una serie de cadenas de televisión y emisoras de radio, tanto privadas como públicas, así como numerosos periódicos y portales de Internet. Los tres grandes grupos de medios de comunicación, Mediaset y Atresmedia, de propiedad privada, y RTVE, un ente público, dominan el mercado. La televisión sigue siendo el medio más popular¹⁵. Dada la creciente

¹³ Facebook, Instagram, Twitter, WhatsApp, YouTube y Telegram fueron utilizados, en distinta medida, por todos los partidos.

¹⁴ Por ejemplo, PSOE, Cs, PP y *Unidas Podemos* utilizaron en distinta medida las redes sociales para expandir su propaganda electoral física. *Vox* pareció recurrir únicamente a la propaganda electoral digital o electrónica y a los mítines. El *Partido Animalista* (PACMA) afirmó que la propaganda electoral digital o electrónica representó en torno al 70-80 por ciento de su propaganda electoral total. Algunos partidos emplearon, como propaganda en vallas publicitarias, capturas de pantalla ampliadas e impresas de supuestos intercambios de mensajes de sus oponentes.

¹⁵ Según el [European University Institute](#), las 4 principales empresas televisivas, RTVE, Mediaset, Atresmedia y CCMA, representan en torno al 94 por ciento del mercado y cuentan con un 78 por ciento del índice de audiencia.

popularidad de los medios digitales o electrónicos como fuente de información, los votantes cada vez acuden más a los sitios web, los buscadores, las redes sociales y las aplicaciones móviles. A lo largo de los últimos 10 años, la tirada de la prensa escrita se ha reducido prácticamente a la mitad en el caso de los periódicos, y en un tercio en el caso de las revistas. Los periódicos digitales lideran el sector de los medios electrónicos, con *El País*, *El Mundo* y los nativos digitales *El Confidencial* y *Eldiario.es* ocupando los cuatro primeros puestos. Facebook es la red social más destacada, seguida por YouTube, Twitter e Instagram. Las aplicaciones de mensajería instantánea son así mismo bastante populares, encabezadas con diferencia por WhatsApp en términos de penetración.

B. MARCO JURÍDICO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

La Constitución consagra la libertad de expresión sin censura, así como el derecho a la información. La Ley de Transparencia de 2014 garantiza el libre acceso a la información pública. En contraposición a las normas internacionales, la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana de 2015 introdujo una serie de medidas y sanciones administrativas que menoscaban el ejercicio de la libertad de expresión y el derecho a la información, así como el derecho a la libertad de reunión¹⁶. Entre ellas figuran las multas excesivas (p.ej., se pueden imponer multas de hasta 600.000 euros a los organizadores de protestas públicas), la aplicación de sanciones administrativas sin garantías judiciales, una definición ambigua de la figura del “organizador” de actos públicos, y la prohibición del uso de imágenes o datos de agentes de los cuerpos y fuerzas de seguridad. La difamación sigue siendo un delito, en contradicción con las normas internacionales¹⁷. No existe legislación que impida la concentración de la propiedad ni en el mercado de la prensa escrita ni en la propiedad cruzada de distintos medios. Además, en contra de la buena práctica internacional, la legislación actual no asegura la transparencia de dicha propiedad¹⁸.

Para mejorar la transparencia de la propiedad de los medios de comunicación, debería obligarse a los medios a hacer públicos los datos relativos a su propiedad. Debería considerarse además el establecimiento de una regulación sobre la propiedad de los medios, con vistas a salvaguardar el pluralismo mediático.

La LOREG regula la cobertura mediática de la campaña con relación al respeto de los principios de pluralismo, igualdad, proporcionalidad y neutralidad. Los medios de comunicación públicos deben proporcionar tiempo de emisión gratuito (bloques electorales) a las candidaturas en base a los resultados obtenidos en los últimos comicios. La cobertura en los informativos y en los programas relacionados con las elecciones, incluidos las entrevistas y los debates, también se distribuye en base a los últimos resultados electorales. Antes del comienzo de la campaña electoral, el Consejo de Informativos, un organismo interno de autorregulación que representa a los periodistas de RTVE, emitió un comunicado expresando su desacuerdo con el formato de la cobertura de la campaña en los programas informativos según estipula la ley y según la interpretación de la misma hecha por la JEC. El Consejo alegaba que la normativa existente limita la capacidad de la televisión pública para cubrir

¹⁶ Véanse los artículos 10 y 11 de la Convención Europea de Derechos Humanos, así como la [declaración de la Comisaría de Derechos Humanos del Consejo de Europa de 2018](#).

¹⁷ Según reza el párrafo 47 de la [Observación general n° 34 de 2011 del CCPR al ICCPR](#): “Los Estados partes deberían considerar la posibilidad de despenalizar la difamación y, en todo caso, la normativa penal solo debería aplicarse en los casos más graves, y la pena de prisión no es nunca adecuada”.

¹⁸ La Recomendación CM/Rec(2018)1[1] del [Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados miembros sobre el pluralismo mediático y la transparencia de la propiedad de los medios de comunicación](#) declara que “la adopción de una regulación sobre la propiedad de los medios de comunicación y su aplicación efectiva pueden desempeñar un papel importante en el respeto del pluralismo mediático. Dicha regulación puede mejorar la transparencia en cuanto a la propiedad de los medios, así como dirimir cuestiones tales como la propiedad cruzada de distintos medios, la propiedad directa e indirecta de los medios de comunicación y el control e influencia efectivos sobre los mismos”.

los últimos acontecimientos de las campañas políticas, así como su capacidad de garantizar los principios de imparcialidad, pluralismo y neutralidad.

Podría revisarse la legislación a fin de permitir que los medios de comunicación públicos puedan utilizar el criterio periodístico para efectuar la cobertura informativa de las campañas electorales, en lugar de procederse a una distribución del tiempo de emisión (o bloques electorales) basada en fórmulas, siempre a condición de que se trate a todas las candidaturas en pie de igualdad y se les brinde verdaderamente la oportunidad de presentar sus respectivas plataformas.

Se han manifestado preocupaciones sobre injerencias políticas explícitas en la línea editorial del ente público RTVE durante la campaña. El 18 de abril, el Consejo de Informativos de RTVE emitió un comunicado público criticando la decisión de la administradora de la cadena televisiva de cambiar la fecha inicialmente prevista para el debate entre los candidatos de los cuatro principales partidos, afirmando que tal ajuste en la programación pretendía adaptarse a la propuesta de un único partido político. El 20 de abril se revocó dicha decisión.

En 2017 las Cortes promulgaron una ley que modifica el procedimiento de designación de los miembros de la dirección y de los órganos de gobierno de RTVE, introduciendo los criterios de mérito y concurso público. Esta reforma establecía que los miembros del consejo de administración serían nombrados por una mayoría de dos tercios en ambas cámaras parlamentarias, reemplazando así el procedimiento de nombramiento por mayoría absoluta. Sin embargo, tras la designación de una administradora provisional y la selección de un grupo de candidatos por parte de un comité de expertos para su consideración en las Cortes, en septiembre de 2018 los partidos políticos no lograron alcanzar un acuerdo sobre el nombramiento del nuevo Presidente de RTVE¹⁹. Por esta razón, RTVE continúa estando gestionada por una administradora única provisional, lo que ha causado el descontento general de los trabajadores.

La dirección del ente público de radio y televisión debería designarse con arreglo a los procedimientos reformados lo antes posible, con vistas a protegerlo de la injerencia política y garantizar la profesionalidad y la independencia de su línea editorial.

En la televisión pública y privada está prohibida la propaganda electoral mediante publicidad política de pago. La prensa escrita no está regulada en materia de cobertura electoral, a excepción de la obligación de garantizar las mismas tarifas para la publicidad comercial y política.

A falta de un regulador nacional de los medios de comunicación, responsable de supervisar el cumplimiento de su legislación durante los períodos de campaña y fuera de estos, la JEC es quien supervisa a los medios de comunicación durante los 15 días de la campaña electoral²⁰. La JEC no realiza un seguimiento de los medios, solo resuelve las reclamaciones relativas a los mismos.

Las autoridades podrían considerar el establecimiento de un organismo independiente de supervisión de los medios de comunicación, a fin de asegurar la transparencia y el pluralismo en los mismos, otorgar licencias, llevar a cabo el seguimiento de los medios (incluyendo los períodos de campaña electoral) y resolver reclamaciones.

¹⁹ Un comité de expertos se compone de personas de reconocido prestigio profesional, designadas por sorteo en cada ocasión entre las que han sido propuestas proporcionalmente por los grupos parlamentarios.

²⁰ Dos consejos autonómicos supervisan las actividades de los medios de radiodifusión en Cataluña y Andalucía.

C. COBERTURA MEDIÁTICA DE LAS ELECCIONES

Tanto los medios tradicionales como los digitales realizaron una extensa cobertura de la campaña electoral, ofreciendo a los votantes una pluralidad de opiniones y permitiéndoles, por tanto, tomar una decisión informada. Además de los formatos tradicionales en prensa y televisión, el contenido digital contribuyó ampliamente tanto a proporcionar información política como a difundir mensajes propagandísticos a través de las redes sociales²¹.

En la semana previa a las elecciones se celebraron dos debates televisados con la participación de los líderes de PSOE, PP, Cs y *Unidas Podemos*, en la cadena pública RTVE y en la privada Atresmedia, respectivamente²². Los partidos catalanes y vascos no tomaron parte en dichos debates, pero se les ofreció espacio en otra cadena. Además de los temas de la “unidad de España” y la integridad territorial, los debates abordaron también cuestiones relativas a la economía y las políticas sociales, el aborto, la eutanasia y el consentimiento sexual.

En lo tocante a la cobertura mediática de las candidaturas electorales, el formato de los dos principales debates televisados se convirtió en un asunto particularmente reñido durante estas elecciones, y varios interlocutores del EEE de la OIDDH señalaron que el requisito legal de distribuir el tiempo de emisión entre las distintas candidaturas en base a los resultados obtenidos en los comicios anteriores (los bloques electorales) no refleja la actual realidad de multipartidismo político. También opinaron que dicho requisito impide que las cadenas organicen debates que incluyan a partidos que se presentan a las elecciones por primera vez.

Debería considerarse la revisión de la cobertura mediática de las elecciones, a fin de posibilitar la participación en los debates de partidos que carezcan de representación parlamentaria.

En vísperas de las elecciones, algunos medios de comunicación fueron objeto de ataques verbales por parte de *Vox*, que amenazó con cerrar la cadena de televisión privada *LaSexta* y la pública TV3 al llegar al poder. La Federación de Asociaciones de Periodistas de España condenó públicamente dichas declaraciones²³.

Existía una gran preocupación acerca de la difusión de información falsa entre la sociedad y se pusieron en marcha varias iniciativas para atajarla. En 2019 se creó un grupo de trabajo interinstitucional para proteger la integridad del proceso electoral y adoptar medidas de lucha contra la desinformación. Por primera vez, 16 cabeceras mediáticas unieron fuerzas en el proyecto de fact-checking o verificación de hechos “Comprobado” para detectar casos de desinformación, y varias cabeceras mediáticas emprendieron acciones de verificación de hechos para contrastar la veracidad de las declaraciones de los políticos. Diversas cabeceras realizaron un fact-checking profesional a lo largo de toda la campaña, lo que incluyó el apoyo a los esfuerzos de Facebook para poner en práctica un paquete de medidas de integridad electoral diseñado con vistas a las elecciones europeas, pero

²¹ Este incluía una amplia variedad de infografías, memes, contenido generado por usuarios, galerías de fotos, boletines, gifs, eventos virtuales, imágenes, capturas de pantalla, cláusulas de exención de responsabilidad, vídeos musicales y grabaciones de audio.

²² El debate fue organizado por Atresmedia y se emitió simultáneamente a través de las cadenas de televisión Antena 3 y LaSexta, la emisora de radio Onda Cero, la plataforma digital Atresplayer y Antena 3 Internacional.

²³ El párrafo 23 de la Observación General N° 34 de 2011 del CCPR de la ONU al Artículo 19 del ICCPR de 1966 dispone que los Estados “deberían adoptar medidas eficaces de protección contra los ataques destinados a acallar a quienes ejerzan su derecho a la libertad de expresión”. El párrafo 6 de la Declaración de Astana de la OSCE de 2010 destaca “el importante papel que la sociedad civil y los medios informativos libres desempeñan para ayudarnos a garantizar el pleno respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales, la democracia, incluidas las elecciones libres e imparciales, y el Estado de derecho”.

implantado ya para la campaña electoral nacional²⁴. Pese a las inquietudes relativas al nuevo entorno mediático y a las actividades anteriormente mencionadas para afrontarlas, varios interlocutores pertenecientes a los medios de comunicación informaron al EEE de la OIDDH de que los esfuerzos en materia de alfabetización digital son limitados²⁵.

A fin de mejorar la capacidad de los votantes para tomar decisiones informadas, las autoridades podrían considerar, en consulta con la sociedad civil, los medios de comunicación y las instituciones académicas, el desarrollo de mecanismos destinados a aumentar la alfabetización digital entre los votantes y otros agentes electorales.

Las plataformas de medios sociales tuvieron un papel significativo en la cobertura de la campaña electoral. Algunas de esas plataformas informaron al EEE de la OIDDH de que habían adoptado medidas activas para salvaguardar la integridad de las elecciones. Sus esfuerzos incluían la señalización de la publicidad política de pago, la implantación de procedimientos especiales para autorizar la publicidad política, e iniciativas de verificación de hechos. A pesar de todo ello, según las autoridades públicas y las organizaciones no gubernamentales que realizaron el seguimiento de la propaganda electoral en las redes sociales, estas se utilizaron para difundir desinformación y/o acometer contra distintas candidaturas políticas.

Pocos días antes de la jornada electoral, Facebook eliminó varias páginas de tres redes de extrema derecha que actuaban de manera coordinada con la intención de difundir contenido que incitaba a la división política (*divisive content*). Unas horas antes del debate entre los líderes de PSOE, PP, Cs y *Unidas Podemos* en la cadena pública RTVE, Twitter eliminó también 130 cuentas falsas tras comprobar su actividad sospechosa a favor de un candidato. WhatsApp suspendió así mismo las cuentas de varios partidos por infringir las condiciones del servicio al utilizar la aplicación para el envío automático de mensajes masivos.

Desde la convocatoria de elecciones se presentaron 55 reclamaciones relativas a los medios de comunicación ante la JEC. De ellas, 18 tenían que ver con la publicación de mensajes electorales en redes sociales, y la mitad fue estimada por la JEC. Algunas de las reclamaciones desestimadas se referían a posts en redes sociales que ya habían sido eliminados en el momento de la verificación. El 26 de abril *Unidas Podemos* interpuso una reclamación ante la JEC contra Facebook, Google y WhatsApp alegando vulneraciones de la legislación electoral y de la Constitución, además de discriminación. El 4 de mayo la JEC desestimó dicha reclamación, resolviendo que ninguna de las alegaciones quedaba fundamentada mediante la documentación proporcionada por la parte reclamante ni mediante las explicaciones facilitadas por las entidades contra las que se habían presentado alegaciones.

Aunque algunas entidades, incluidas las redes sociales, trataron de adoptar medidas encaminadas a preservar la integridad del proceso electoral, resulta evidente que dichos instrumentos jurídicos y prácticos no fueron suficientes para afrontar los retos planteados por el uso de los métodos de propaganda electrónicos.

²⁴ Véase la [Declaración de la Comisión Europea del 23 de abril sobre el Código de buenas prácticas contra la desinformación](#).

²⁵ La Recomendación CM/Rec(2012)4 del Comité de Ministros a los Estados miembros del Consejo de Europa sobre la protección de los derechos humanos en relación a los servicios de redes sociales afirma que “la alfabetización mediática reviste especial importancia en el contexto de los servicios de redes sociales, a fin de concienciar a los usuarios sobre sus derechos al utilizar estas herramientas, así como para ayudarles a adquirir o reforzar valores en derechos humanos y a ejercer el comportamiento necesario para el respeto de los derechos y libertades de las demás personas”.

VII. RECOMENDACIONES

Estas recomendaciones, que aparecen así mismo a lo largo del texto, se ofrecen con vistas a mejorar el desarrollo de las elecciones en España y apoyar los esfuerzos para que estas respondan plenamente a los compromisos de la OSCE y a otras obligaciones y standards internacionales aplicables a las elecciones democráticas. Estas recomendaciones deben leerse en conjunción con las recomendaciones pasadas de la OIDDH aún pendientes de resolución, en particular las incluidas en su informe final sobre las elecciones generales de 2015²⁶.

1. La legislación debería regular más estrictamente la propaganda electoral diseñada a partir de datos y basada en la segmentación y el establecimiento de perfiles de los usuarios, con vistas a asegurar la transparencia, la protección de datos, la salvaguardia de la confianza pública y las mismas reglas de juego para todas las candidaturas electorales. La normativa existente en materia de recopilación y uso de datos personales con fines electorales debería actualizarse para reflejar la decisión del Tribunal Constitucional y asegurar que cualquier uso de los datos personales de los votantes se ajuste a los documentos de orientación política de la UE sobre esta cuestión.
2. Debería defenderse el principio de la igualdad del voto, con arreglo a la Constitución, los compromisos de la OSCE, otras obligaciones y normas internacionales y la buena práctica internacional.
3. Tal y como se recomendó con anterioridad, las autoridades deberían subsanar las deficiencias del voto por correo, así como tomar medidas para asegurar que todos los votantes disfruten de las mismas oportunidades de voto en la mayor medida posible.
4. Debería considerarse una regulación más estricta de la propaganda electoral digital o electrónica a fin de asegurar que se apliquen las mismas reglas de juego a todas las candidaturas y que los votantes puedan tomar una decisión informada.
5. Para mejorar la transparencia de la propiedad de los medios de comunicación, debería obligarse a los medios a hacer públicos los datos relativos a su propiedad. Debería considerarse además el establecimiento de una regulación sobre la propiedad de los medios, con vistas a salvaguardar el pluralismo mediático.
6. Podría revisarse la legislación a fin de permitir que los medios de comunicación públicos puedan utilizar el criterio periodístico para efectuar la cobertura informativa de las campañas electorales, en lugar de procederse a una distribución del tiempo de emisión (o bloques electorales) basada en fórmulas, siempre a condición de que se trate a todas las candidaturas en pie de igualdad y se les brinde verdaderamente la oportunidad de presentar sus respectivas plataformas.
7. La dirección del ente público de radio y televisión debería designarse con arreglo a los procedimientos reformados lo antes posible, con vistas a protegerlo de la injerencia política y garantizar la profesionalidad y la independencia de su línea editorial.

²⁶ Según el párrafo 25 del Documento de Estambul 1999 de la OSCE, los Estados participantes de la OSCE se comprometen a “dar pronto seguimiento a los informes de evaluación de las elecciones presentados por la OIDDH y a sus recomendaciones”. El seguimiento de las recomendaciones previas de la OIDDH surgidas de su informe final sobre las elecciones generales de 2015 demostró que las recomendaciones 10 y 14 se han puesto plenamente en práctica, las recomendaciones 6 y 8 se han implantado en su mayoría, y la recomendación 9 se ha aplicado parcialmente.

8. Las autoridades podrían considerar el establecimiento de un organismo independiente de supervisión de los medios de comunicación, a fin de asegurar la transparencia y el pluralismo en los mismos, otorgar licencias, llevar a cabo el seguimiento de los medios (incluyendo los períodos de campaña electoral) y resolver reclamaciones.
9. Debería considerarse la revisión de la cobertura mediática de las elecciones, a fin de posibilitar la participación en los debates de partidos que carezcan de representación parlamentaria.
10. A fin de mejorar la capacidad de los votantes para tomar decisiones informadas, las autoridades podrían considerar, en consulta con la sociedad civil, los medios de comunicación y las instituciones académicas, el desarrollo de mecanismos destinados a aumentar la alfabetización digital entre los votantes y otros agentes electorales.

ANEXO: RESULTADOS ELECTORALES²⁷

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

	TOTAL	
Nº de votantes inscritos en el censo	34.799.107	
Nº de votos emitidos	26.361.051	75,75%
Nº de votos válidos	25.886.130	74,08%
Nº de votos nulos	275.410	0,93%
Nº de votos en blanco	199.511	0,74%

Partido político o coalición	Votos	% Votos	Escaños	% Escaños
Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	7.480.755	28,68%	123	35,14%
Partido Popular (PP)	4.356.023	16,70%	66	18,85%
Ciudadanos (Cs)	4.136.600	15,86%	57	16,28%
Unidas Podemos (UP)	3.118.191	11,95%	35	10%
Vox	2.677.173	10,26%	24	6,86%
Esquerra Republicana de Catalunya – Sobiranistes (ERC-S)	1.015.355	3,89%	15	4,28%
ECP-Guanyem el Canvi*	614.738	2,36%	7	2%
Junts per Catalunya (JxCat-Junts)	497.638	1,91%	7	2%
Partido Nacionalista Vasco (EAJ-PNV)	394.627	1,51%	6	1,71%
Euskal Herria Bildu (EH Bildu)	258.840	0,99%	4	1,14%
Coalición Canaria y Partido Nacionalista Canario (CC-PNC)	137.196	0,53%	2	0,57%
Navarra Suma (NA+)**	107.124	0,41%	2	0,57%
Compromís 2019	172.751	0,66%	1	0,28%
Partido Regionalista de Cantabria (PRC)	52.197	0,20%	1	0,28%
Otros	866.922	3,35%	0	-
TOTAL	25.886.130		350	

*Podemos en Cataluña

**Coalición formada por PP, Cs y Unión del Pueblo Navarro (UPN).

²⁷ Cifras agregadas por el EEE de la OIDDH a partir de los resultados preliminares. Para conocer los resultados definitivos oficiales, se ruega visitar <http://www.boe.es>.

ACERCA DE LA OIDDH

La Oficina para las Instituciones Democráticas y los Derechos Humanos (OIDDH u ODIHR, por sus siglas en inglés) es la principal institución de la OSCE destinada a prestar asistencia a los Estados participantes a la hora de “asegurar el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, acatar el estado de derecho, promover los principios de la democracia y (...) construir, fortalecer y proteger las instituciones democráticas, así como fomentar la tolerancia en toda la sociedad” (Documento de la Cumbre de Helsinki de 1992). Esto se conoce como la dimensión humana de la OSCE.

La OIDDH, con sede en Varsovia (Polonia), se creó bajo el nombre de Oficina para las Elecciones Libres en la Cumbre de París de 1990 y comenzó a funcionar en mayo de 1991. Un año después, se cambió la denominación de la Oficina para reflejar un mandato ampliado, que incluye los derechos humanos y la democratización. En la actualidad cuenta con 150 personas en plantilla.

La OIDDH es la principal agencia de Europa en el ámbito de la **observación electoral**. Cada año coordina y organiza el despliegue de miles de observadores para evaluar si las elecciones que se celebran en la región OSCE se desarrollan con arreglo a los Compromisos de la OSCE, otras obligaciones y standards internacionales en materia de elecciones democráticas, y la legislación nacional. Su particular metodología ofrece una visión pormenorizada del proceso electoral en su conjunto. A través de proyectos de asistencia, la OIDDH ayuda a los Estados participantes a mejorar su marco electoral.

Las actividades de **democratización** de la Oficina incluyen: estado de derecho, apoyo legislativo, gobernanza democrática, migración y libre circulación, e igualdad de género. La OIDDH lleva a cabo anualmente varios programas de asistencia adaptados a sus destinatarios, con vistas a desarrollar las estructuras democráticas.

Así mismo, la OIDDH también asiste a los Estados participantes en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de promoción y protección de los **derechos humanos** y las libertades fundamentales, de conformidad con los compromisos de la dimensión humana de la OSCE. Para ello, trabaja con diversos socios a fin de fomentar la colaboración, incrementar sus capacidades y facilitar la experiencia y conocimientos en áreas temáticas tales como los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo, la mejor protección de los derechos humanos de las personas objeto de trata, la educación y la formación en derechos humanos, la supervisión y la emisión de informes sobre derechos humanos, y los derechos humanos y la seguridad de las mujeres.

En el ámbito de la **tolerancia** y la **no discriminación**, la OIDDH presta su apoyo a los Estados participantes en el fortalecimiento de su respuesta ante los delitos de odio y los incidentes de racismo, xenofobia, antisemitismo y otras formas de intolerancia. Las actividades de la OIDDH en relación con la tolerancia y la no discriminación se centran en las siguientes áreas: legislación; formación en la aplicación de la ley; supervisión, emisión de informes y seguimiento de las respuestas a los delitos e incidentes motivados por el odio; así como actividades educativas para promover la tolerancia, el respeto y la comprensión mutua.

La OIDDH asesora a los Estados participantes en sus políticas para los **romaníes** y los **sinti**. Promueve el incremento de sus capacidades y de las redes entre las comunidades romaní y sinti, y fomenta la participación de los representantes romaníes y sinti en los órganos de decisión política.

Todas las actividades de la OIDDH se realizan en estrecha coordinación y cooperación con los Estados participantes de la OSCE, las instituciones y operaciones sobre el terreno de la OSCE, así como otras organizaciones internacionales.

Para más información, se ruega visitar el sitio web de la OIDDH (www.osce.org/odihr).